

Referencia:	<b>2020/00028866V</b>
Asunto:	<b>CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

---

**De una parte**, Don Jonathan Gil Cruz, Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Participación Ciudadana, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Dña. Beatriz González López con DNI. 50182199V y Don Julio González García, con DNI.: 51382426N, en nombre y representación de la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con CIF. Nº A83052407, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

#### **I. Expediente de contratación**

Mediante Decreto del Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Participación Ciudadana número CAB/2021/1487 de fecha 31.03.2021, se aprobó el expediente de contratación denominado “Contrato de prestación de servicio para la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de treinta y dos mil cien euros (32.100,00€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de dos mil cien euros (2.100€).

#### **II. Adjudicación del contrato**

Mediante Resolución nº CAB/2021/1944, de fecha 27.04.2021 del Consejero Insular delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Participación Ciudadana, se acordó lo siguiente,

.....“

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con CIF A83052407 el “Contrato de servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, por un precio de 32.000 euros, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.093,46 euros.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con CIF.: A83052407, el gasto del contrato por importe de 26.666,67 euros, incluido el IGIC del (7%), que asciende a la cantidad de 1.744,55 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 120 9200A 22201 denominada “Postales”, con número de referencia 22021001016 y número de operación 220210004227.

**TERCERO.-** Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de cinco mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (5.333,33€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y un céntimo (348,91€), con cargo a la aplicación presupuestaria 120 9200A 22201 denominada “Postales” con nº de operación 220219000055.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Publicar resolución de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.-** Designar a Dña. Dolores Juan López Tomazety, Jefa de Servicio de Transparencia, responsable del citado contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con CIF.: A83052407, se compromete a ejecutar el “Contrato de prestación de servicio para la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato será el regulado en el cuadro de tarifas oficiales fijadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos para el año 2020. Al precio determinado en las tarifas se aplicará un descuento del 5,01%.

En caso de prórroga del contrato se aplicarán las tarifas establecidas para el año 2021 con la aplicación del descuento que se establezca y que es vinculante para el presente contrato, teniendo en cuenta que la prórroga en ningún caso supone una modificación de los términos del contrato.

El presupuesto máximo de gasto para este contrato asciende a la cantidad de 32.000 euros incluido el IGIC.

**TERCERA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

**CUARTA.-** El contrato tiene una duración de un (1) año, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato.

Asimismo, el contrato podrá ser prorrogado por periodo de un año.

**QUINTA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SEXTA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este documento y en el contrato principal del que trae causa, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el contrato.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento. o a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com) o [djuan@cabildofuer.es](mailto:djuan@cabildofuer.es), según corresponda. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpggrupocorreos@correos.com](mailto:dpggrupocorreos@correos.com) o [ssarmiento@cabildofuer.es](mailto:ssarmiento@cabildofuer.es), según

corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 1

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 2

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 3

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 4